

P
0553

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

REINGRESADO

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

26 JUN 1998

REGISTRO MERCANTIL
MANOBLI QUITO

C O P I A

De la Escritura de DESIGNACION DE PARTICIPACIONES

E

Otorgada por PRODANIL SOCIEDAD ANONIMA.

D

A favor MINDCOLOR INC. Y OTROS.

Parroquia

Cuantía S/ 11'468,000,00

Avalúo

Quito, a 04 de M A R Z O de 19 98

Dirección: Yáñez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña
"Atrás del Multicentro"

Telefax: 507457 - 525225 - Telf.: 505007 - 566812

notary18@uio.satnet.net

B



NOTARIA
DECIMO OCTAVO

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



2
3
4
5 CESION DE PARTICIPACIONES. En la ciudad de San
6 OTORGA: Francisco de Quito, Capital
7 PROANDI S. A. de la República del
8 A FAVOR: Ecuador, hoy día CUATRO (04)
9 WINDCOLOR INC. Y OTROS. de MARZO de mil novecientos
10 CUANTIA: S/. 1'468.000,00 noventa y ocho. ante mí,
11 DI 3 COPIAS **MECH** DOCTOR ENRIQUE DIAZ
12 BALLESTEROS, Notario Décimo
13 Octavo de este Cantón
14 Quito, comparecen por una parte en calidad de cedente, la
15 Compañía PROANDI SOCIEDAD ANONIMA, debidamente
16 representada por el señor JOSE MIGUEL BARRA MARCEL, en su
17 calidad de Gerente General, de conformidad al
18 nombramiento que se acompaña como habilitante; y, en
19 calidad de Cesionarios: la Compañía WINDCOLOR. INC.,
20 debidamente representada por el señor Doctor PABLO
21 ORTIZ, en su calidad de Apoderado Especial, de
22 conformidad con el poder que se agrega como habilitante;
23 el señor MIGUEL HERNANDO SALVADOR LUQUE, casado, por sus
24 propios derechos, y el señor JORGE AGUSTIN VITERI CHECA,
25 casado, por sus propios derechos.-- Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
para contratar y obligarse a quien de conocer soy fe;

bien instruidos por mí el Notario en el objeto y

resultados de esta escritura a la que proceden libre y
voluntariamente de conformidad con la minuta que me
presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su
Registro de Escrituras Públicas dígnese incorporar una de
Cesión de Participaciones, contenida en las siguientes
cláusulas.- PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Comparecen a la
celebración de la presente escritura, por una parte la
compañía PROANDI SOCIEDAD ANONIMA, debidamente
representada por el señor JOSE MIGUEL BARRA MARCEL, en su
calidad de Gerente General, en base al nombramiento que
se adjunta como habilitante, parte en la cual se
denominará como CEDENTE; y, por otra parte comparecen, la
Compañía WINDCOLOR, INC, debidamente representada por el
señor Doctor PABLO ORTIZ, en su calidad de Apoderado
Especial, en base al poder que se acompaña como documento
habilitante; el señor MIGUEL SALVADOR, por sus propios y
personales derechos; y, el señor JORGE VITERI, por sus
propios y personales derechos parte a la que se llamará
en adelante CESIONARIOS, quienes acuerdan libre y
voluntariamente celebrar el presente instrumento.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La CEDENTE, es
propietaria de DOS MIL CINCUENTA (2.050) Participaciones
Sociales de un mil sucre cada una, de la Compañía
"JORGE VITERI COMPAÑIA LIMITADA", constituida en la
ciudad de Quito, el veinte y tres de junio de mil
novecientos noventa y dos ante el Notario Décimo Sexto



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA
DECIMO OCTAVA



del cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente

inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de
mayo de mil novecientos noventa y tres. b) La Junta
General Universal y extraordinaria de Socios de la
compañía antes indicada, reunida en esta ciudad de Quito,
el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y
siete, autorizó la cesión de participaciones que más
adelante se expresa, según consta de la copia certificada
del Acta de dicha Junta, que se adjunta como documento
habilitante.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con
los antecedentes que quedan expuestos, la CEDENTE PROANDI
SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizada por la Junta
General de Socios, cede el veinte y ocho punto treinta y
cinco por ciento de participaciones Sociales, esto es
QUINIENTAS OCHENTA Y DOS (582) PARTICIPACIONES SOCIALES
DE UN MIL SUCRES CADA UNA , de la compañía JORGE VITERI
COMPANIA LIMITADA, a favor de la compañía WINDCOLOR INC;
cede el veinte y ocho punto ochenta y siete por ciento de
Participaciones Sociales esto es QUINIENTAS NOVENTA Y UN
PARTICIPACIONES (591) SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA
UNA, de la compañía JORGE VITERI COMPANIA LIMITADA a
favor del señor MIGUEL SALVADOR; y, cede el catorce
punto cuarenta y tres por ciento de Participaciones
Sociales, esto es DOCIENTAS NOVENTA Y CINCO
PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, de
la Compañía JORGE VITERI COMPANIA LIMITADA, a favor del
señor JORGE VITERI, todos en su calidad de CESIONARIOS
aceptan la presente cesión de las QUINIENTAS OCHENTA Y

DOS (582), QUINIENTAS NOVENTA Y UN (591) Y DOSCIENTAS

NOVENTA Y CINCO (295) PARTICIPACIONES SOCIALES,
respectivamente, de la compañía JORGE VITERI COMPAÑIA
LIMITADA. De tal manera el Capital de la Compañía JORGE
VITERI COMPAÑIA LIMITADA quedará integrado de la
siguiente manera:

SOCIO	PORCENTAJE	PARTICIP	VALOR
PROANDI S.A.	28.38 %	582	S/. 582.000,oo
WINDCOLOR INC	28.38 %	582	S/. 582.000,oo
SR. MIGUEL SALVADOR	28.87 %	591	S/. 591.000,oo
SR.JORGE VITERI	14.43%	295	S/. 295.000,oo
TOTAL	100,00%	2.050	S/. 2'050.000,00

CUARTA.- ANOTACIONES.- De estas cesiones se tomará nota
al margen de la escritura original de constitución de la
Compañía JORGE VITERI COMPAÑIA LIMITADA, al margen de la
inscripción en el Registro Mercantil y en el libro
correspondiente de la Compañía.- Usted señor Notario, se
servirá anteponer y posponer las demás cláusulas de
estilo para la completa validez de este instrumento.- "

HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal del caso y
se encuentra firmada por el Doctor TRAJANO LUGO
NARANJO, Abogado con Matrícula Profesional número
cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de
Abogados de Quito.- Para la celebración de la
presente escritura se observaron todos los preceptos
legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una



Quito, febrero 21 de 1997

Señor
JOSE MIGUEL BARRA
Ciudad

De mi consideración:

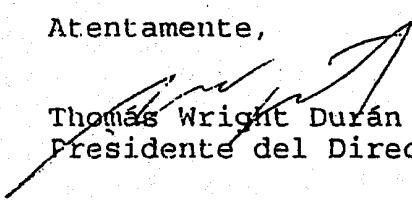
Para los fines legales pertinentes, pongo en su conocimiento que el Directorio de PROANDI S. A. en la sesión ordinaria realizada el 20 de febrero de 1997 tuvo el acierto de elegirle Gerente General de la Compañía, por el período de dos años, contados a partir de la presente fecha.

En la calidad antes indicada, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley y el Estatuto de la Compañía, incluida la representación legal.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo será reemplazado por el Presidente.

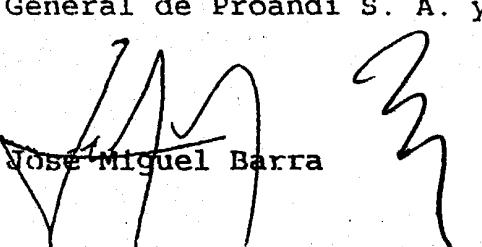
Se dignará aceptar esta designación.

Atentamente,


Thomas Wright Durán Ballén
Presidente del Directorio

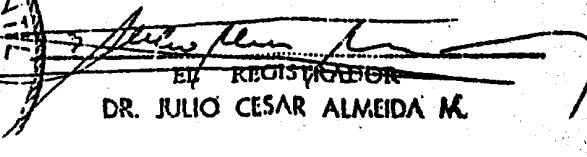
F. Const. 15.08.75
F. Insc. 11.09.75

Quito, febrero 21 de 1997.- Acepto la designación de Gerente General de Proandi S. A. y tomo posesión del cargo.


José Miguel Barra

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3286 del Registro de Nombramientos Tomo 128
Quito, a 10 JUN. 1997.....
REGISTRO MERCANTIL




DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA JORGE VITERI CIA.LTDA

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, a las 19h00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Al Parque y Av. Alonso Torres, segundo piso, oficina doscientos seis, del Edificio Centrum del Bosque de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía JORGE VITERI CIA.LTDA., a la que asiste el señor José Miguel Barra, en su calidad de Gerente General de la Compañía PROANDI S.A., propietaria de 2.050 participaciones sociales de un mil sucre cada una, representando la totalidad del capital pagado de la Compañía que es de dos millones cincuenta mil sucre.

Preside la sesión el señor Ingeniero Miguel Barra Castells en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el Ingeniero Eduardo Jiménez Espinosa, en su calidad de Gerente General.

El Presidente constata el quórum y declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al único punto del Orden del Día, el cual es:

PUNTO UNICO.- CESION DE PARTICIPACIONES: El señor José Miguel Barra, expone a la Administración, la decisión de realizar una cesión de participaciones de la Compañía, en los siguientes porcentajes: 28.38 % esto es **QUINIENTAS OCHENTA Y DOS PARTICIPACIONES SOCIALES**, a favor de la Compañía WINDCOLOR. INC.; 28.87 % esto es **QUINIENTAS NOVENTA Y UN PARTICIPACIONES SOCIALES**, a favor del señor Miguel Salvador; y, el 14.43 % esto es **DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES** a favor del señor Jorge Viteri, de tal manera, el nuevo Capital Social de la Compañía JORGE VITERI CIA.LTDA, quedaría conformado de la siguiente manera.

SOCIO	PORC. PART.	NUM. PART.	CAPITAL
PROANDI S.A.	28.38%	582	s/. 582.000,oo
WINDCOLOR. INC.	28.38%	582	s/. 582.000,oo
SR. MIGUEL SALVADOR	28.87%	591	s/. 591.000,oo
SR. JORGE VITERI	14.43%	295	s/. 295.000,oo
T O T A L:	100%	2.050	2'050.000,oo

Finalmente la Junta General autoriza al Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la referida cesión.

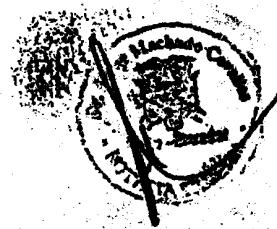
Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la presente Acta, siendo aprobada por unanimidad y sin observaciones.

CERTIFICO QUE ES FIEL
COMO SE INDICA EN EL ANEXO.



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 822

PROTOCOLIZACION

DOCUMENTOS DE TRADUCCIÓN RELATIVOS AL

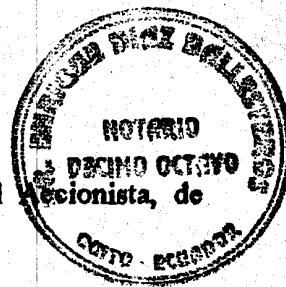
PODER QUE OTORGA: WINDCOLOR INC, A FAVOR DEL
DOCTOR PABLO ORTIZ GARCIA

QUANTIA INDETERMINADA

QUITO 27 DE AGOSTO DE 1.997

EX-52678 **INC** **EX-52678**

Se levanta la sesión a las 19h30 horas, firmando para constancia el acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.



Ing. Miguel Barra Castells
PRESIDENTE

卷之三

Eduardo Jimenez Espinosa
GERENTE

GERENTE

**Jose Miguel Barra Marcel
ACCIONISTA
PROANDI S.A.**

PROANDIS.A

卷之三



COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

THE NOTARIES PUBLIC ACT, 1971

(No. 9 of 1971)

I, GEORGE P. STEWART, DIRECTOR GENERAL, in the Ministry of Foreign Affairs, being for the purposes of section 7 of the Notaries Public Act, 1971, the keeper of the roll of notaries public licensed to practice in the Commonwealth of The Bahamas DO HEREBY CERTIFY THAT

TANYA N. WRIGLEY whose name is subscribed to the annexed instrument, was at the time of subscribing her name to the said instrument a Notary Public for the said Commonwealth of The Bahamas duly licensed and enrolled as such; that her autograph signature has been filed in my office; that as such Notary Public she has been duly authorised by law to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in the said Commonwealth of The Bahamas, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I have compared the signature on the annexed instrument with her autograph deposited in my office and they appear to be the same.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto

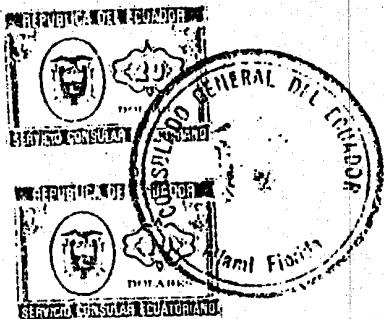
set my hand and affixed my seal

this 12th day of AUGUST, 1997


George P. Stewart
Keeper of the Roll of Notaries Public

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO CONSULAR DE MIAMI
Presto mi juramento de
firmar lo que se dice en el suscrito
CONSOL del Ecuador Miami
mi certifico que es autentico,
firmado lo que dice la señora

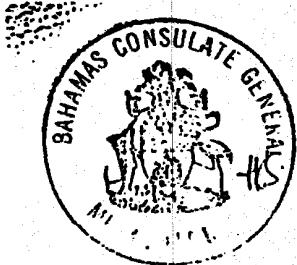
Jacquelyn Simmons
Cónsul General
en todas sus representaciones.
Autenticación No. 1412
Partida Arancelaria II - 100
Valor de la actuación US \$ 30.00
Miami AUG 21 1997



Teresita L. de Suarez
Teresita Menendez de Suarez
Cónsul del Ecuador

I, Seán for the attestation of the signature and
seal of George F. Edward, Director General
Ministry of Foreign Affairs, Commonwealth of
The Bahamas, this 21st day of August, 1997
at the Bahamas Consulate General, Miami,
Florida.

The Bahamas Consulate General accepts no
responsibility for the contents of this
document.



Jacquelyn K. Simmons
JACQUELYN K. SIMMONS
VICE-CONSUL

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

New Providence



CERTIFICATE

I, the undersigned Dawn Wright, Notary Public of the Commonwealth of The Bahamas, certify that the signature subscribed at the foot of the hereunto annexed document is the genuine signatures of Lyla Hepburn, Legal Representative of WINDCOLOR INC. I further certify that Lyla Hepburn who signed the annexed document on behalf of the Company WINDCOLOR INC. is duly authorized to sign the document in the name and stead of the Company under and by virtue of a Resolution of the Board of Directors of the said Company dated the 11th day of August, 1997 which has been produced to me.

Signed and Sealed in the Island of New Providence one of the Islands of the said Commonwealth of The Bahamas on the 19th day of August A.D. 1997

Dawn Wright

J



COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

Island of New Providence

POWER OF ATTORNEY

WINDCOLOR INC., an International Business Company incorporated under the laws of the Commonwealth of The Bahamas and having its principal place of business at The Harbour Front Building, Second Floor, East Bay Street, P.O. Box EE-17577, in the city of Nassau in the Island of New Providence one of the islands of The Commonwealth of The Bahamas aforesaid (hereinafter called "the Company") does hereby appoint and constitute Pablo Ortiz, as the Company's true and lawful Attorney-in-Fact with full power and authority, without limitation, in the name and on behalfs of the Company, to do or cause to be done all such acts and things, and to sign and deliver, or cause to be signed and delivered documentation on behalf of the Company upon such terms and conditions as the said Pablo Ortiz in his discretion deems appropriate.

This Power of Attorney shall remain in full force and effect until revoked by the Company.

THE COMMON SEAL OF
WINDCOLOR INC. was hereto
affixed this 11th day of August, A.D. 1997
in the presence of:-



JPBT Director I, Inc.
Director/President



Expert Translators

11430 No. Kendall Dr., Suite 220
Miami, Florida 33178
Tel.: (305)279-0583 Fax: (305) 273-4401



CERTIFICACIÓN

Traducción No. 081397

Referencia: PODER DE WINDCOTOR INC. A PART.O ORTIZ

ESTADO DE LA FLORIDA)
) SS.
CONDADO DE DADE)

Ante mi, Notario Público para todo el Estado de la Florida, personalmente compareció CLAUDIA BRAUER, Traductor(a) Certificado(a) al servicio de EXPERT TRANSLATORS, una organización profesional de traductores autorizada por el Estado de la Florida, quien después de presentar las respectivas credenciales que le acreditan como tal, afirmó que la traducción adjunta que consta de tres páginas es una traducción fiel y exacta, a su mejor saber y entender, del documento originalmente presentado a él/ella. (vía fax)

A handwritten signature of Claudia Brauer.

Traductor Certificado
Miembro del American Translators Assoc.

A pesar de que se han hecho los mayores esfuerzos para garantizar la calidad y exactitud de la traducción adjunta, Expert Translators, y/o ninguno de sus empleados/traductores serán responsables por ningún inconveniente/conflicto que pueda surgir como resultado de cualquier omisión u error en la misma.

FIRMADO y JURADO ante mí, en Miami, Condado de Dade, este día 19 del mes de Agosto 1997

A handwritten signature of the Notary Public.

NOTARY PUBLIC



Para su información, los certificados de firma notarial pueden obtenerse en la Oficina de Registras de la Corte, ubicada en 44 West Flagler Street, Piso 8, Miami, Florida 33130.

(Papelería sellada)
Estado Libre Asociado de las Bahamas

LEY DE NOTARIOS PÚBLICOS DE 1971
(No. 9 de 19710

POR MEDIO DEL PRESENTE, yo, GEORGE P. STEWART, DIRECTOR GENERAL del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mi calidad de custodio del registro de notarios públicos licenciados para ejercer en el Estado Libre Asociado de las Bahamas, de conformidad con la sección 7 de la Ley de Notarios Públicos de 1971, CERTIFICO QUE:

TANYA N. WRIGHT, cuyo nombre se suscribe en el instrumento anexo, era, en el momento de suscribir su nombre en dicho instrumento, Notario Público para dicho Estado Libre Asociado de las Bahamas, debidamente licenciada y registrada como tal; que su firma autógrafa ha sido registrada en mi oficina; y que en calidad de Notario Público ha sido debidamente autorizada por la ley para tomar juramentos y declaraciones, recibir y certificar los reconocimientos o pruebas de escrituras públicas, hipotecas, poderes y demás instrumentos escritos para terrenos, inmuebles y derechos relativos a los mismos, y bienes susceptibles de ser heredados, que se lean como evidencia y para que sean registrados en dicho Estado Libre Asociado de las Bahamas, para protestar documentos y para tomar y certificar declaraciones juramentadas y otras; y certifico igualmente que he comparado la firma del instrumento anexo con aquella que reposa en mi oficina y aparentemente son iguales.

EN CONSTANCIA DE LO CUAL, firmo y sello el presente documento con mi sello oficial hoy,

12 de Agosto de 1997

(Firma ilegible)

Custodio del Registro de Notarios Públicos

(Sello en altorelieve.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LAS BAHAMAS
Isla de Nueva Providencia



PODER

WINDCOLOR INC., una compañía internacional de negocios fundada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de las Bahamas, con su oficina principal de negocios en el SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO "Harbour Front Building" en East Bay Street, P.O. Box EE-17577, en la ciudad de Nassau, Isla de Nueva Providencia, una de las islas del antedicho Estado Libre Asociado de las Bahamas (y que en adelante se denominará "la Compañía"), por medio del presente documento nombra y constituye a Pablo Ortiz como el Apoderado con poder y autoridad totales, sin limitaciones, para actuar en nombre y representación de la Compañía en la realización o en la motivación para que se realicen todos aquellos actos y cosas, y para firmar y entregar, o para motivar la firma y entrega de documentos a nombre de la Compañía, bajo los términos y condiciones que el dicho Pablo Ortiz, a su discreción, considere apropiados.

Este Poder permanecerá válido y vigente hasta que sea revocado por la Compañía.

EL SELLO COMUN DE WINDCOLOR INC.

se anexó al presente el dia de hoy, 11 de Agosto de 1997,
en presencia de:

(Firma ilegible)

JPBT Director I, Inc.
Director/Presidente

A handwritten signature consisting of a series of fluid, cursive strokes.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LAS BAHAMAS

Nueva Providencia

CERTIFICADO

La suscrita, TANYA N. WRIGHT, Notario Público para el Estado Libre Asociado de las Bahamas, certifico que la firma suscrita al pie del documento anexo al presente es genuinamente la firma de Lyla Hepburn, Representante Legal de WINDCOLOR INC. Certifico igualmente que Lyla Hepburn, quien firmare el documento anexo en nombre de la Compañía WINDCOLOR INC., se encuentra debidamente autorizada para firmar el documento en nombre y representación de la Compañía, por virtud y de conformidad con una resolución de la Junta Directiva de dicha Compañía, firmada el día 11 de agosto de 1997, la cual me ha sido debidamente presentada.

Firmado y Sellado en la Isla de Nueva Providencia,
una de las Islas del Estado Libre Asociado de las Bahamas.

Hoy, 12 de agosto de 1997.

(Firma ilegible)

From:

Banco Popular de las Bahamas
det. Friend
Daniel
2 DECEMBER 1971
DRAFT - PRACTICE



COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

THE NOTARIES PUBLIC ACT, 1971

(No. 9 of 1971)

I, GEORGE P. STEWART, DIRECTOR GENERAL in the Ministry of Foreign Affairs, being for the purposes of section 7 of the Notaries Public Act, 1971, the keeper of the roll of notaries public licensed to practice in the Commonwealth of The Bahamas DO HEREBY CERTIFY THAT

TANYA N. WRIGHT whose name

is subscribed to the annexed instrument, was at the time of subscribing her name to the said instrument a Notary Public for the said Commonwealth of The Bahamas duly licensed and enrolled as such; that her autograph signature has been filed in my office; that as such Notary Public she has been duly authorised by law to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in the said Commonwealth of The Bahamas, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I have compared the signature on the annexed instrument with her autograph deposited in my office and they appear to be the same.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto

set my hand and affixed my seal

10 OCTOBER 1971

08/18/13 10:54 TX/RX NO. R409 P.001

George P. Newell
Keeper of the Roll of Notaries Public

08/18/13 10:54 TX/RX NO.8499 P.001

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

Island of New Providence

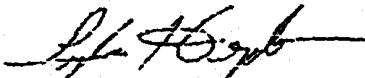


POWER OF ATTORNEY

WINDCOLOR INC., an International Business Company incorporated under the laws of the Commonwealth of The Bahamas and having its principal place of business at The Harbour Front Building, Second Floor, East Bay Street, P.O. Box EE-17577, in the city of Nassau in the Island of New Providence one of the islands of The Commonwealth of The Bahamas aforesaid (hereinafter called "the Company") does hereby appoint and constitute Pablo Ortiz, as the Company's true and lawful Attorney-in-Fact with full power and authority, without limitation, in the name and on behalf of the Company, to do or cause to be done all such acts and things, and to sign and deliver, or cause to be signed and delivered documentation on behalf of the Company upon such terms and conditions as the said Pablo Ortiz in his discretion deems appropriate.

This Power of Attorney shall remain in full force and effect until revoked by the Company.

THE COMMON SEAL OF
WINDCOLOR INC. was hereto
affixed this 11th day of August, A.D. 1997
in the presence of:-



JPIST Director I, Inc.
Director/President



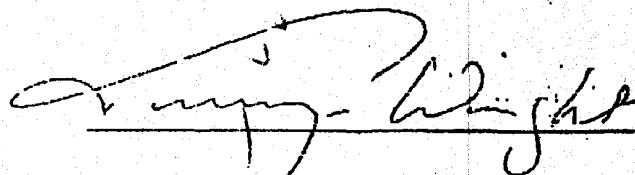
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

New Providence

CERTIFICATE

I, the undersigned Angela M. Wright Notary Public of the Commonwealth of The Bahamas, certify that the signature subscribed at the foot of the hereunto annexed document is the genuine signatures of Lyla Hepburn, Legal Representative of WINDCOLOR INC. I further certify that Lyla Hepburn who signed the annexed document on behalf of the Company WINDCOLOR INC. is duly authorized to sign the document in the name and stead of the Company under and by virtue of a Resolution of the Board of Directors of the said Company dated the 11th day of August, 1997 which has been produced to me.

Signed and Sealed in the Island of New Providence one of the Islands of the said Commonwealth of The Bahamas on the 12th day of August A.D. 1997





PROANDI

C E R T I F I C A D O

En base a los estatutos sociales de la Compañía en el Artículo TRIGESIMO PRIMERO, literal d) "Autorizar y suscribir todo acto o contrato"; y, en el literal i) "Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos", certifico y ratifico la firma del señor José Miguel Barra, en su calidad de Gerente General de la Compañía PROANDI S.A., en especial las que haya suscrito en las negociaciones, ventas y transferencias de las participaciones de la Compañía JORGE VITERI CIA.LTDA.

Quito, 30 de julio de 1997

PROANDI S.A.

Felipe Sánchez
DEPARTAMENTO LEGAL
PROANDI S.A.

ESPACIO
EN
BLANCO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor

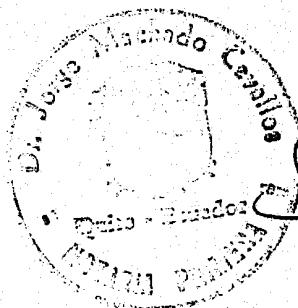
Ortiz, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número un mil ochocientos sesenta y dos, con esta fecha, y en trece fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado)

Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).



Es fiel y, T E R C E R A .

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



NOTARIA
DECIMO OCTAVO

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

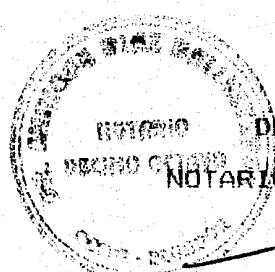


de sus partes, para constancia firman comiso en

1	Unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
2	
3	
4	
5	
6	SR. JOSE MIGUEL BARRA MARCEL C.C.: 170419798-6
7	
8	
9	
10	DR. PABLO ORTIZ C.C.: 170295793-8
11	
12	
13	
14	SR. MIGUEL SALVADOR C.C: 170239671-2
15	
16	
17	
18	SR. JORGE VITERI C.C: 170312054-0
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

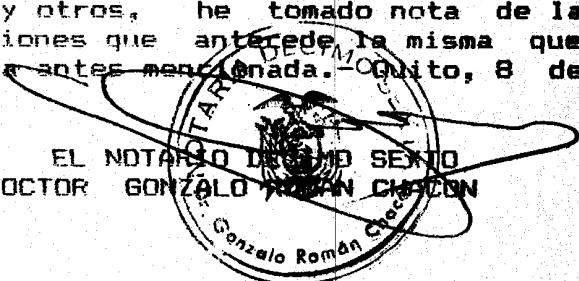
...TARIO FIRMADO). - DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Es fiel copia
fotostática de la Escritura Pública otorgada ante mi, en
el año de 1992, en el que de este manifiesto ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en Quito a, PRIMERO de
JUNIO de mil novecientos noventa y ocho.-



NOTARIA DECIMA SEXTA DE QUITO.- Al margen de la matriz de
fecha 23 de Junio de 1992 que contiene la escritura de
Constitución de Cia Ing. Jorge Viteri Cia Ltda otorgada ante
mí por Jorge Viteri Checa y otros, he tomado nota de la
presente Cesión de Participaciones que antecede la misma que
tiene relación con la escritura antes mencionada. Quito, 8 de
Junio de 1998.-

EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHECA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1226, del REGISTRO MERCANTIL, de cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, tomo 124, a fs. 2071 Vta., correspondiente a la constitución de la Compañía "JORGE VITERI COMPAÑIA LIMITADA", de la presente cesión de participaciones, en Quito, a veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y ocho. - EL REGISTRADOR.-

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

